



EL VALOR DE LO NIESTRO

INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO APRUEBA PRESENTAR ANTE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS.

DISTINGUIDOS INTEGRANTES DE ESTE HONORABLE AYUNTAMIENTO:

El que suscribe, **EDUARDO ELÍAS ESPINOSA ABUXAPQUI**, Presidente Municipal del H. Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco, con base en la facultades que me otorgan los artículos 33, fracción III del Reglamento Interior del Honorable Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco y con fundamento en los artículos 115, fracciones I y IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 68, fracción III, 126 y 153, fracción II de la Constitución Política del Estado de Quintana Roo; 2°, 3°, 65, 66, fracción I, inciso a) y 230, fracciones III y IV, incisos a) y c)de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo; 27, fracciones II y III del Reglamento de la Administración Pública del Municipio de Othón P. Blanco, y en base a la siguiente:

EXPOSICIÓN DE MOTIVOS

De acuerdo con el artículo 115, fracción I de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos y con el artículo 3º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los Estados adoptarán, para su régimen interior, la forma de gobierno republicano, representativo, popular, teniendo como base de su división territorial y de su organización política y administrativa, el Municipio Libre, investidos de personalidad jurídica y patrimonio propios, autónomo en su gobierno interior y libre en la administración de su hacienda, gobernado por un Ayuntamiento de elección popular directa, integrado por un Presidente Municipal y el número de Regidores y Síndicos que la Ley determine.

A tenor del artículo 115, fracción IV de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 153, fracción II de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y 230, fracciones III y IV, incisos a) y c) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, los municipios están facultados para administrar libremente su hacienda la cual se forma de los rendimientos de los bienes que les pertenezcan, así como de las contribuciones y otros ingresos que las legislaturas establezcan a su favor, y en todo caso percibirán las contribuciones, incluyendo tasas adicionales, que establezcan los Estados sobre la propiedad inmobiliaria y los ingresos derivados de la prestación de servicios públicos a cargo del Municipio.

De conformidad con los artículos 126 de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 2º de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, la autonomía municipal se expresa en la facultad de gobernar y administrar por sí mismo los asuntos propios de su comunidad, en el ámbito de competencia que les señala la Constitución Federal y Estatal, así como las leyes que de ellas emanan, por lo que a través de su función reglamentaria se hace efectiva su autonomía para darse una estructura de gobierno.

X



FL VALOR DE LO NUESTRO

En base a lo establecido en el artículo 68, fracción III de la Constitución Política del Estado Libre y Soberano de Quintana Roo y el artículo 66, fracción I, inciso a) de la Ley de los Municipios del Estado de Quintana Roo, es facultad del Ayuntamiento presentar ante la Legislatura del Estado, las iniciativas de ley o de decreto que estime convenientes.

En este caso, resulta de urgente necesidad hacer la petición formal ante la Honorable XIV Legislatura del Estado de Quintana Roo para poder incrementar los derechos y sanciones previstas en los artículos 114 y 115 de la Ley de Hacienda de los Municipios, derivados de la limpieza de lotes baldíos, ya que estos se han convertido en una de las causas principales de la proliferación de enfermedades transmitidas por vector, especialmente, el Dengue, Chinkungunya y el Paludismo.

En estas enfermedades están involucrados una gran variedad de agentes patógenos y transmisores. Son más frecuentes en zonas tropicales y subtropicales y en lugares con problemas de acceso al agua potable y al saneamiento. Representan el 17% de la carga mundial estimada de enfermedades infecciosas.

El Dengue y el Chinkungunya son enfermedades de origen viral que se transmiten mediante un mosquito. Actualmente existen 2,500 millones de personas en todo el mundo que viven en áreas de riesgo. Estas enfermedades son un mal endémico en más de 100 países y anualmente son infectados de 50 a 100 millones de individuos.

En el caso particular del Dengue, que puede causar hasta la muerte a consecuencia de la fiebre hemorrágica, ha experimentado un alarmante incremento de su presencia en el Estado de Quintana Roo, en general, y en el Municipio de Othón P. Blanco, en particular.

En el periodo de tiempo que transcurre entre el 4 de enero al 1 de agosto, en todo él , Estado de Quintana Roo hubo 235 casos en Quintana Roo el año pasado, mientras que en este año 2015 hubo un total de 428. A nivel municipal de Othón P. Blanco, en el mismo periodo señalado antes, hubo 41 casos en el 2014, frente a un total de 121 casos de Dengue en el presente año, lo cual supone un incremento del 28%.

En cuanto al virus Chinkungunya, es de reciente penetración en nuestro país, aunque se tiene conocimiento de su primer brote en Tanzania desde 1952. Desde entonces se ha ido extendiendo por toda África, las islas del Océano Índico, la región del Pacífico, incluyendo Australia y Asia, y, finalmente, llegó a Europa y al Continente Americano.

El Chinkungunya penetró a México por el Estado de Chiapas, pero ya está presente en 18 Estados de la República Mexicana, donde ya se han registrado un total de 2,646 casos, de los cuales, 23 se dieron en Quintana Roo, 9 de ellos, concretamente, en el Municipio de Othón P. Blanco. Esta es una enfermedad que causa incapacidad temporal o a largo plazo, que inicia con fieble alta e inflige un dolor árticular severo à quien la

padece, entre otros signos y síntomas.







EL VALOR DE LO NUESTRO

Otra de estas enfermedades transmitidas por vector es el Paludismo, que causa una afectación multiorgánica, especialmente atacando al hígado. En el 2015 ya hay 26 casos reportados en todo el Estado de Quintana Roo, 19 de los cuales se registraron en nuestro Municipio de Othón P. Blanco.

Para tratar de mitigar estas enfermedades es necesario adoptar estrategias permanentes que activen la participación social (estructura vecinal), como son dar prioridad a los servicios de limpia, colecta y disposición de residuos y llevar a cabo la eliminación de criaderos, limpieza de áreas verdes y predios baldíos, entre otros.

De acuerdo con la base de datos del catastro, tenemos en la ciudad de Chetumal y sus alrededores, **más de 7,000** lotes baldíos, los cuales representan un riesgo para la población.

De acuerdo con los artículo 113, 114 y 115 de la Ley de Hacienda de los Municipios del Estado Q. Roo, los propietarios o poseedores de solares o predios baldíos y con construcciones, deberán efectuar el desmonte, desyerbado o limpieza de su inmueble por lo menos dos veces al año, en los meses de mayo y noviembre.

De no cumplir con lo anterior, el Ayuntamiento realizará la limpieza. Independientemente de las fechas establecidas, el Ayuntamiento podrá requerir en cualquier momento a los sujetos obligados para que limpien sus terrenos y si éstos hacen caso omiso del requerimiento la autoridad municipal por sí o por conducto de terceros, realizará la limpieza, la cual cobrará a razón de 0.12 S.M.G, por cada metro cuadrado, independientemente de la multa que podrá ser de 3 a 20 S.M.G.

Dichos montos deberán de ser enterados a la Tesorería Municipal dentro de los quince días siguientes al de la notificación que se deberá de ajustar a los términos y formas que establece el Código Fiscal Municipal.

Para llevar a cabo este procedimiento se requiere contar con personal de limpieza, inspectores-notificadores-ejecutores y personal administrativo que se dedique al procesamiento de la información e investigación de domicilios, así como maquinaria y motocicletas con combustible.

Uno de los principales problemas que ha enfrentado la autoridad municipal es que muchos de esos terrenos baldíos son propiedad de sujetos que viven fuera del Municipio e incluso del Estado o bien de empresarios y funcionarios reconocidos. Desde el punto de vista jurídico, en el Ayuntamiento del Municipio de Othón P. Blanco se ha estado trabajando para eliminar cualquier tipo de obstáculo que impida que siga habiendo lotes baldíos enmontados, por lo que cualquier persona que acuda al Palacio Municipal con la intención de realizar algún trámite con respecto a su lote baldío, debe facilitar un domicilio en el que pueda ser notificado, en el caso de que se le necesite contactar. Esto era un problema antes debido a que no había forma de localizar al propietario de un predio que requiere limpleza.



EL VALOR DE LO NUESTRO

El asunto de los lotes baldíos tiene también un aspecto económico importante, que es el que se desea solucionar por medio de la presente iniciativa. Es necesario hacer un análisis acerca de qué tan rentable le resulta al Ayuntamiento llevar a cabo la limpieza de estos terrenos.

La tarifa que maneja la Ley de Hacienda de los Municipios de Quintana Roo de 0.12 S.M.G, por cada metro cuadrado, es realmente reducida pues al multiplicarla por el salario mínimo (68.28 pesos), nos resulta un importe de 8.19 pesos por metro cuadrado.

Un ejemplo se puede poner en base a una dimensión estándar de un predio en la ciudad de Chetumal, que podría ser de 10 metros de ancho por 20 metros de largo, haciendo un total de 200 metros cuadrados. Si esta cantidad total de metros lo multiplicamos por 8.19, comprobamos que la cantidad que recaudaríamos por la limpieza de ese predio sería de tan solo 1,638 pesos.

Es evidente que un importe así no llega a cubrir siquiera los gastos de la maquinaria transportada, combustibles, tiempo y salarios de los operarios que realizaron la limpieza. Por lo que estas acciones, lejos de suponer un ingreso para las arcas públicas, se convierten en una carga más.

Debido a lo expuesto en la anterior exposición de motivos, tengo a bien presentar a este Honorable Ayuntamiento para su Aprobación, el siguiente

ACUERDO

ÚNICO.- EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO APRUEBA PRESENTAR ANTE LA HONORABLE XIV LEGISLATURA DEL ESTADO DE QUINTANA ROO LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS, PARA QUEDAR COMO SIGUEN:

"Artículo 114.-...

La autoridad municipal podrá requerir en cualquier momento al propietario o poseedor del predio independientemente de la fecha señalada en el artículo anterior para que realice la limpieza, desmonte o desyerbe. En caso de no cumplirse el artículo 113, no con el requerimiento formulado por la autoridad, esta podrá por sí mismas o mediante la contratación de terceros efectuar el servicio de desmonte, desyerba o limpieza de los predios con o sin construcción, según sea el caso, situación que conlleva a que los propietarios de los bienes inmuebles están obligados a cubrir integramente la prestación del servicio a la autoridad municipal, misma que impondrá una multa de 150 a 250 S.M.G. del importe determinado a pagar. En caso de reincidencia, la multa ascenderá, de 250 a 350 S.M.G. del importe determinado a pagar.

P

A M



EL VALOR DE LO NUESTRO

Artículo 115.- Cuando el Municipio realice los servicios de desmonte, desyerbado o limpieza de inmuebles, se causarán los derechos conforme a la siguiente

TARIFA

a) Por cada metro cuadrado

0.5 S.M.G.

b) En caso de reincidencia

1.0 S.M.G.

..."

TRANSITORIO

ÚNICO.- CON FUNDAMENTO EN EL ARTÍCULO 27, FRACCIONES II Y III DEL REGLAMENTO DE LA ADMINISTRACIÓN PÚBLICA DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO SE INSTRUYE AL SECRETARIO GENERAL DEL AYUNTAMIENTO PARA QUE, POR MEDIO DE SU CONDUCTO, SE HAGA LLEGAR LA PRESENTE INICIATIVA A LA LEGISLATURA DEL ESTADO.

ATENTAMENTE
CHETUMAL, QUINTANA ROO, A 12 PEAGOSTO DEL AÑO 2015.

EDUARDO ELÍAS ESPINOSA ABUXAPQUI PRESIDENTE MUNICIPAL DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓNP. BLANCO

DADO EN LA SALA DE CABILDOS DEL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, DEL ESTADO DE QUINTANA ROO, EN LA CIUDAD DE CHETUMAL, QUINTANA ROO, A LOS DOCE DÍAS DEL MES DE AGOSTO DEL AÑO DOS MIL QUINCE, FIRMANDO AL CALCE Y AL MARGEN LOS INTEGRANTES DEL H. AYUNTAMIENTO QUE INTERVINIERON EN LA SESIÓN DE CABILDO PARA MANIFESTAR SU APROBACIÓN.

EL HONORABLE AYUNTAMIENTO DEL MÚNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

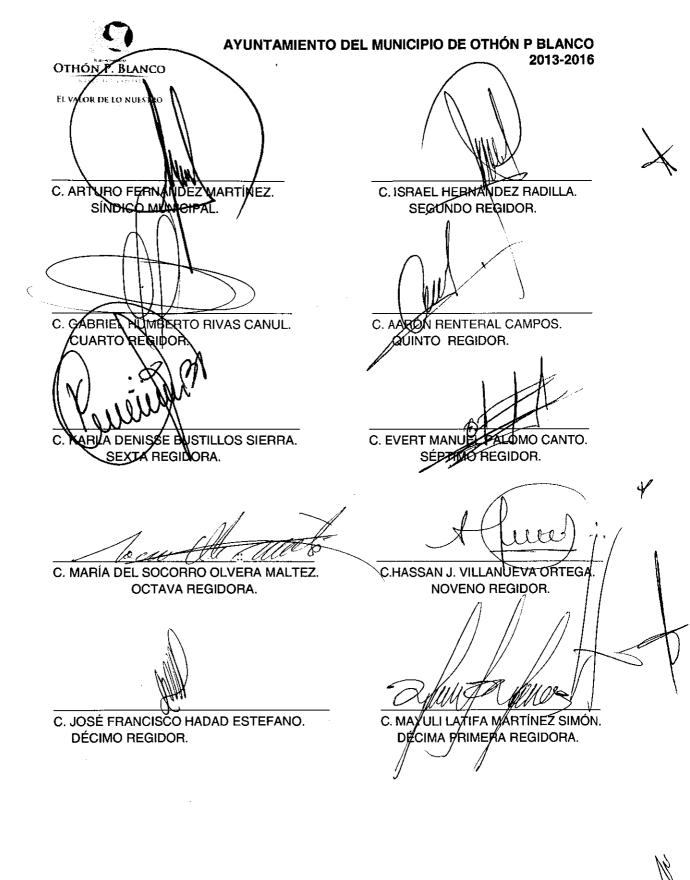
PRESIDENTE MUNICIPAL DEL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO

EDUARDO ELÍAS ESPINOSA ABUXAPQUI

*







ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, APRUEBA PRESENTAR ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS.





El VALOR DE LO NUESTRO

C. FERNANDO LEVIN ZELAYA ESPINOZA: DÉCIMO SEGUNDO REGIDOR. C. FEDERICO HERNÁNDEZ AMADOR. DÉCIMO TERCER REGIDOR.

C. ABIGAIL ALONZO BARRADAS. DÉCIMA CUARTA REGIDORA. C. MIGUEL ANGEL MORALES BEIZA. DÉCIMO QUINTO REGIDOR.

SECRETARIO GENERAL DEL H. AYUNTAMIENTO DE OTHÓN P. BLANCO

JORGE ENRIQUE ELIAS NAHIM AGUILAN CHELUJA.

ESTA HOJA DE FIRMAS CORRESPONDE A LA INICIATIVA DE ACUERDO POR EL QUE EL H. AYUNTAMIENTO DEL MUNICIPIO DE OTHÓN P. BLANCO, APRUEBA PRESENTAR ANTE LA LEGISLATURA DEL ESTADO LA INICIATIVA DE DECRETO POR LA CUAL SE PROPONE REFORMAR LOS ARTÍCULOS 114 Y 115 DE LA LEY DE HACIENDA DE LOS MUNICIPIOS.

*



